



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0972

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 11 de Julio de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 22, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Campeche, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Decimotercero Transitorio de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, establece:

Artículo 23.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de Leyes o decretos que se presenten a la consideración del H. Congreso del Estado. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de Ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

Que conforme al segundo párrafo del Decimotercero Transitorio de la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, se seguirán aplicando en el ejercicio fiscal 2019 mientras entran en vigor las reformas que se realicen, en materia de impacto presupuestal, a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Decimotercero. – (...)

Los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, se seguirán aplicando en el ejercicio fiscal 2019 mientras entran en vigor las reformas que se realicen, en materia de impacto presupuestal, a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que en fecha 12 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los proyectos de Iniciativas de Leyes o Decretos, que se presenten a la consideración de la Legislatura Local, así como de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación estableciendo en el artículo décimo que interesa a esta reforma, lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO. – *Estos lineamientos podrán ser utilizados si así lo consideran, las instancias señaladas en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Sin embargo, en el caso de que tales instancias soliciten a la Secretaría la emisión de la Estimación del Impacto Presupuestario,*

presentarán su Proyecto con los Anexos Llenados que se establecen en los artículos CUARTO o QUINTO, según corresponda.

Que en razón de lo anterior y, para hacer el trámite más ágil y eficaz se reforma el artículo décimo de los precitados Lineamientos añadiendo la opción de escrito libre y los requisitos que este debe cumplir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS, QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITA EL EJECUTIVO QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo décimo de los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los proyectos de Iniciativas de Leyes o Decretos, que se presenten a la consideración de la Legislatura Local, así como de las disposiciones administrativas que emita el ejecutivo que impliquen costos para su implementación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO. – Estos lineamientos podrán ser utilizados si así lo consideran, las instancias señaladas en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche. En el caso de que tales instancias soliciten a la Secretaría la emisión de la Estimación del Impacto Presupuestario, presentarán su Proyecto con los Anexos Llenados que se establecen en los artículos CUARTO o QUINTO, según corresponda.

Cuando el promovente de la iniciativa de ley o decreto evalúe que la misma no tendría impacto en el presupuesto de egresos del Estado, podrá optar por el llenado del Formato Único de estos Lineamientos o la manifestación mediante escrito libre en la que comunique que:

- Hay o no otras disposiciones legales que se verían afectadas (en caso afirmativo, señalarlas);
- No implica costos para su implementación;
- No requiere fuente de financiamiento;
- No conlleva a aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos del Estado; y
- No requiere compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.